

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dr. Camilo Andrés Riaño Santoyo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 5 de diciembre de 2022

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Fabiola Guizao López y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01386 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de FABIOLA GUIZAO LÓPEZ y NATALIA MARÍN GUIZAO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Aclarará o corregirá la dirección donde recibirán notificaciones judiciales las ejecutadas, ya que no fue posible ubicarla en Medellín utilizando SitiMapa, Google Maps y Lupap. Estas aplicaciones ubican la dirección en el barrio La Candelaria de **Bogotá**.
2. Dependiendo del anterior numeral, adecuará el acápite de competencia, si es el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b260e1308b60c0d0bfd2c62eb647b23b79f5c9f97922fd3e11525daec31cb7**

Documento generado en 06/12/2022 06:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>